

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
132/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	3 A 36 EN LISTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

ASISTENCIA:

**PRESIDENTE EN SEÑOR MINISTRO:
FUNCIONES:**

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑOR MINISTRO:
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(SE INCORPORÓ DURANTE LA SESIÓN)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:50 HORAS)

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES JOSÉ
FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Se abre la sesión
pública de este Tribunal Constitucional, Suprema Corte de Justicia
de la Nación. Señor secretario, sírvase dar cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perdón. Debo señalar que estoy actuando provisionalmente en sustitución del Presidente titular —por razones personales no pudo estar aquí—, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y para esta única sesión. Por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 88 ordinaria, celebrada el martes treinta y uno de agosto del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se somete a consideración de las señoras y señores Ministros el acta con la que se ha dado cuenta, si no hay observaciones, sírvanse manifestarlo. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Señor secretario, por favor, si es tan amable, ponga a consideración de este Pleno el asunto listado para el día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2019, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PARCIALMENTE PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE SOBREESE RESPECTO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 78 Y 90 DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN XLVI, 11, FRACCIÓN IV, 64, 72, 73, 74, 75, DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, 95 Y 8, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DEBERÁN SER TRATADOS CONFORME A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS Y”, DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DEL ARTÍCULO 12, PÁRRAFO PRIMERO, EN LA PORCIÓN

NORMATIVA “Y EL CONSEJO ESTATAL”, DE LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN TANTO SE SUBSANAN LOS VICIOS ADVERTIDOS EN ESTA SENTENCIA, EN EL ORDEN JURÍDICO DICHO ESTADO SERÁ APLICABLE LO DIRECTAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señoras y señores Ministros, pongo a su consideración los apartados de competencia, oportunidad y legitimación. Si no hay ninguna observación, les pregunto si en votación económica los aprobamos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD —señor secretario—

Señor Ministro ponente, ¿es usted tan amable de presentar el considerando correspondiente a las causas de improcedencia?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Cómo no, señor Presidente —desde luego—? El considerando cuarto, que trata una causa de improcedencia, en él se hace un análisis oficioso sobre la procedencia de la presente acción de inconstitucionalidad y se

propone sobreseer en relación con el artículo primero transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, al estimarse actualizada la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con los artículos 59 y 65, primer párrafo, todos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que se considera que dicha disposición ha cesado en sus efectos.

En el proyecto se pone de manifiesto que, en términos de la jurisprudencia de este Tribunal Pleno, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugnan normas transitorias y estas han cumplido con el objeto para el cual se emitieron, al haberse agotado en su totalidad los supuestos que prevé debe sobreseerse en el juicio. En este caso, el artículo primero transitorio impugnado constituye meramente un lineamiento provisional, pues su contenido material se agota en determinar el ámbito de validez temporal de la legislación impugnada, al señalar que su entrada en vigor ocurriría a los trescientos sesenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente después de la publicación, lo que se estima que, a la fecha de resolución de este asunto, ya aconteció, ya que la publicación se hizo el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve y, obviamente, el plazo culminó en el año siguiente el tres de noviembre de dos mil veinte.

De esta manera, al haberse agotado ese plazo y, consecuentemente, al —ya— encontrarse vigente la ley de archivos del Estado de Nuevo León, debe concluirse que el objeto para cual fue emitida la norma ya se cumplió en su totalidad y, por ello, ha dejado de tener sentido analizar si —como lo alega el instituto

accionante— dicha disposición amplía indebidamente el plazo previsto en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Archivos. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a consideración de las señoras y señores Ministros este considerando. ¿No hay quién haga uso de la palabra? En votación económica les consulto si lo aprobamos. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD —señor secretario—

En el quinto considerando se aborda el estudio de fondo. El mismo está dividido en dos apartados y en un segundo hay diversos subapartados. Le suplicaría al señor Ministro ponente que me diga si está de acuerdo y vamos —precisamente— siguiendo ese orden.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Cómo no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entramos al primer tema y luego, en el segundo, abordaremos los subtemas con los que consta ese apartado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así lo hacemos, señor Presidente —desde luego—. En el punto primero del considerando quinto, se plantea —simplemente— el parámetro de regularidad en materia de archivos —que va de la página veinte a la veintiséis del proyecto—. En esta parte se expone que, retomando lo expuesto en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020, se ha concluido —en esencia— que, derivado del artículo

73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, en la materia de archivos existe concurrencia de competencia legislativa; sin embargo, en el ejercicio de la libertad que mantienen los Estados debe observarse lo dispuesto en la Ley General de Archivos, al ser la legislación que establece la organización y administración homogénea de los archivos de los distintos órdenes de gobierno. Por ello, se precisa en la consulta que la ley General de Archivos forma parte del parámetro de validez en materia de archivos y que, por ello, las normas impugnadas serán contrastadas en su contenido para determinar su regularidad constitucional.

Asimismo, se resalta que el artículo 71, párrafo quinto, de dicha Ley general, al ser la que ordena que los Estados deben desarrollar la integración, atribuciones y funcionamiento de los sistemas locales de manera equivalente a los que la ley general otorga al sistema nacional, lo que significa, en términos de los precedentes, que las diferencias no sean tales que entorpezcan, dificulten o imposibiliten el funcionamiento del sistema nacional ni su debida coordinación con los sistemas locales a fin de lograr una administración homogénea de los archivos en los distintos órdenes de gobierno. Es el planteamiento sobre este primer tema del parámetro de regularidad aplicable. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este apartado. Por favor, Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro decano. Yo estoy de acuerdo, pero

me aparto únicamente de los párrafos cuarenta y nueve a cincuenta y dos del proyecto. Es todo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor. ¿Alguna otra intervención? Y, si no es así, ¿se sirve tomar votación, señor secretario, por favor?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, con gusto.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto, separándome de los párrafos cuarenta y nueve a cincuenta y dos.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro González Alcántara Carrancá vota en contra de los párrafos cuarenta y nueve a cincuenta y dos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: CONSECUENTEMENTE, CON ESA VOTACIÓN QUEDA APROBADO ESTA PARTE DEL PROYECTO.

Señor Ministro ponente, ¿es usted tan amable de abordar el segundo tema, que es estudio de las normas impugnadas, y — como lo mencioné hace un momento— se divide o se subdivide en siete subapartados? Le pediría, entonces, que si nos puede presentar el primer subapartado, que se refiere al registro estatal de archivos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es, señor Ministro Presidente —¿cómo no?—. En él se considera o se señala como el punto 2.1: del registro estatal de archivos. En esta parte del proyecto, se propone declarar la invalidez de los artículos 4°, fracción XLVI, 11, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y décimo primero transitorio de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, pues, conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, la creación de un registro estatal de archivos no es materia disponible para el legislador local, en tanto que la existencia de un registro de las entidades federativas desborda el principal propósito que se persigue con la creación del registro nacional de archivos: para evitar que la información archivística se encuentre dispersa. En resumen, ese es —este— el primer planteamiento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros. Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Muchas gracias, Ministro Presidente en funciones. Como lo expresé al resolverse las

acciones de inconstitucional 122/2020, 253/2020 y su acumulada 254/2020 y la 155/2020 y su acumulada 221/2020, de la revisión de los artículos 78 a 81 de la ley general no advierto que el registro nacional, necesariamente, deba ser único ni que las entidades federativas carezcan de atribuciones para crear su propio registro estatal, siempre y cuando no pretendan sustituir ni obstaculizar el registro nacional —cuestión que tampoco observo en este caso—.

Al igual que en los precedentes, en este caso, la ley local también señala la obligación de los sujetos obligados locales a inscribir los archivos a su cargo tanto en el registro estatal como en el registro nacional, por lo que considero que el registro estatal, que prevé la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, no representa un obstáculo para el funcionamiento y la operatividad del sistema del registro nacional, sino —por el contrario, que— establece una coordinación efectiva, atendiendo a la realidad propia del Estado.

En este sentido será mi voto: en contra del proyecto. Muchas gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministro Presidente. Yo tengo una sugerencia con relación al artículo 11°, fracción IV, impugnado: que se invalidara únicamente la porción normativa: “en el Registro Estatal”, de tal forma que la obligación de inscripción en el registro nacional quedara en congruencia con el artículo 11, fracción IV, de la ley general. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ministro ponente, ¿tendría usted alguna consideración?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, déjeme verificar, pero creo que en el resolutivo así está. Solamente se invalidaría esa porción normativa de la fracción IV. Es el artículo... ¡Ah, no! En el artículo 12, párrafo primero sí se invalida solo: “y el Consejo Estatal”. Pues, de manera semejante, se puede hacer como lo sugiere. Si ustedes, señoras y señores Ministros, están de acuerdo con ello, no habría inconveniente en, solamente, invalidar esa parte de esa disposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Se entiende, entonces, que usted presentaría el proyecto modificado en esta parte?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Para seguir con el intercambio de opiniones y al final votar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Es el artículo 11, fracción IV, invalidando solo la porción que señala: “y el Consejo Estatal”.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: “en el Registro Estatal”.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Mande?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: “en el Registro Estatal”.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, “en el Registro” —
perdón—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien.
Ministro Alberto Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Suscribo lo que ha expresado la señora Ministra Ríos Farjat, pues, aun cuando el proyecto se ajusta —y lo hace muy cumplidamente— respecto de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 —que alcanzó nueve votos a favor—, fui quien votó en contra —precisamente— porque considero que es posible la subsistencia y coexistencia de este tipo de registros junto con el estatal.

En el caso concreto, no pienso que el régimen creado por la ley general excluya la posibilidad y potestad de cualquier entidad federativa para tener, a su vez, su propio registro, en tanto se ajuste a la normativa integral que la ley general participa al respecto. De suerte que, en esta exclusiva parte de esta acción de inconstitucionalidad, estaré en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna otra intervención? Señor Ministro, ¿deseaba decir algo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí. Desde luego, reconozco la congruencia de la señora y señor Ministro. En efecto, en la acción de inconstitucionalidad 122/2020 así lo manifestaron y votaron en contra, con lo cual —como señaló el Ministro Pérez Dayán— se votó por nueve integrantes de este Pleno.

Queda nada más a su consideración la propuesta que ya nos hizo el señor Ministro Juan Luis González Alcántara y con la que —yo— puedo estar de acuerdo y modificarlo, en ese sentido, para solo invalidar la porción normativa que dice “en el Registro Estatal” de la fracción IV del artículo 11 de la ley del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Correcto, señor Ministro ponente. Gracias. Entonces, por favor, tome votación, en el entendido de que el proyecto se está presentando —ya— modificado con la sugerencia que hizo el Ministro Juan Luis González Alcántara.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra y con voto particular.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, conforme a precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, FRANCO GONZALEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; con voto en contra de la señora Ministra Ríos Farjat, quien anuncia voto particular y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Esto implicaría que tuviéramos que suspender este punto hasta que se integre el Pleno debidamente y se pueda votar. Sí, señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Como usted lo ha hecho en repetidas e incontables ocasiones, dado que esto ya está definido y entiendo que mi voto, en este sentido, no resultaría efectivo en cuanto a la validez, me sumo a la mayoría con un voto que deberá ser concurrente para explicar las razones y no variar las decisiones que ha tomado este Tribunal en un punto —ya— muy conocido. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Se aprecia mucho su decisión, señor Ministro. Muchas gracias.
CONSECUENTEMENTE —ENTONCES— SE INVALIDARÍA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro, con ocho votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Señor Ministro ponente, si es tan amable de pasar al punto 2, subtema 2 de ese punto, que es integración del consejo estatal de archivos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente y, además, agradezco también al señor Ministro Pérez Dayán —que, de esa manera, se mantiene el criterio mayoritario de este Pleno— con la votación que él incluyó en la mayoría. Gracias.

El punto 2.2: integración del consejo estatal de archivos. En este apartado se propone declarar la invalidez total del artículo 64 de la

Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, pues, conforme a precedentes, el legislador local no reguló de manera equivalente la integración del consejo estatal de archivos, al no prever como integrantes al homólogo local de la Secretaría de Gobernación y de Función Pública. Además, se pone de manifiesto que tampoco se prevé el equivalente de un representante del Consejo Técnico y Científico Archivístico, todos ellos previstos como integrantes del consejo nacional de archivos, según dispone el artículo 65 de la Ley General de Archivos.

De esta manera, por estos vicios señalados se propone declarar la invalidez total —inclusive— del artículo 64 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León. Es cuanto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este punto. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muchas gracias, Ministro Presidente. Al igual que lo he hecho en los precedentes, —señaladamente en la acción de inconstitucionalidad 141/2019, en donde se analizó igualmente la integración del consejo estatal, yo— me voy a separar del proyecto y de la declaratoria de invalidez en este punto. Y votaré —como lo hice en los precedentes— en contra, ya que me parece que, si conforme al parámetro de regularidad —tanto en los precedentes como el que acabamos de votar el día de hoy— hemos señalado que la equivalencia no debe ser entendida como un deber de identidad, la exigencia de que sean idénticos —en realidad— los consejos me parece que no se conlleva con ese

parámetro, por lo que mantendré mi voto en contra. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro Laynez. Alguna otra intervención... Sí, Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Estamos votando en su integridad el tema 2, ¿verdad?, 2.1 y 2.2.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, 2.2, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Así es.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Muchas gracias, Ministro Aguilar. Bien. Yo coincido con el proyecto de que no resulta contrario al mandato de equivalencia, previsto por la Constitución Federal, que se prevea la participación del titular del Ejecutivo, que no se contemple la participación de un representante de un órgano equivalente del INEGI y que no se precisen en la norma impugnada los requisitos que deben reunir los presidentes de los archivos privados; sin embargo, no comparto con el proyecto que la parte que declara la omisión por el hecho de que no se contemplen, como integrantes del consejo estatal, a los equivalentes de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Función Pública y del Consejo Técnico. La razón de ello es que —yo— no concibo al mandato de equivalencia, como lo ha sostenido el Pleno en la acción de inconstitucionalidad 101/2019, como uno de carácter funcional... —yo— concibo como uno de carácter funcional, no lo concibo como una réplica. De manera que, para decir que de la ausencia de tal o cual funcionario en el Consejo Estatal incumple con el mandato de

equivalencia entre los sistemas locales y el nacional, —pues— es necesario justificar de qué manera se afecta al funcionamiento del consejo; cuestión de la que considero —pues— no se ocupa el proyecto ni —yo no— lo advierto.

En consecuencia, voy a votar en contra de que se declare la omisión por no contemplarse como integrantes del consejo local a los equivalentes de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de la Función Pública y del Consejo Técnico, tal como me pronuncié en los precedentes, que son las acciones de inconstitucionalidad 101/2019, 141/2019 y 122/2020. En lo demás, estoy de acuerdo. Muchas gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor...

(EN ESTE MOMENTO SE INCORPORÓ EL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO A LA SESIÓN)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perdón. Nada más para que el Ministro Pardo —que se acaba de integrar— sepa que estamos en el segundo punto del fondo del asunto, en el punto 2.2.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y quizás me atrevería a proponer que podamos ver cuál es la votación que podía tener...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Previa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ...el Ministro en el punto anterior, en atención a la cortesía que tuvo el Ministro Pérez Dayán. Si el Ministro Pardo estuviera de acuerdo con el proyecto en ese punto, entonces, —pues— seguramente permitiríamos que la cortesía que tuvo el Ministro Pérez Dayán —¿verdad?— la pudiera retirar, dado que no afectaría —ya— el sentido de que estamos tomando. ¿Les parece bien a las señoras y señores Ministros que...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Así es, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ...obremos de esa manera?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces, señor Ministro Pardo, si es tan amable.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Sería el 2.1, señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Permítame un segundo, por favor. Estaría —yo— de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Estaría de acuerdo. Señor Ministro Alberto Pérez Dayán, queda usted, entonces, liberado. ¿Retira usted el voto para votar como ha votado siempre?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Así es, señor Ministro Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Bueno. En atención a ello, por favor, señor secretario, tome nota...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ...de esta modificación del voto del Ministro Alberto Pérez Dayán y del voto del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Regresamos, entonces, al punto 2.2 ¿Alguien más tiene...? Ministro Juan Luis González Alcántara. Perdón.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, Ministro Presidente. Yo estoy a favor de la propuesta, salvo por lo que hace a la participación del titular del

Ejecutivo estatal, lo cual considero que no guarda equivalencia con lo previsto para el órgano a nivel nacional, pues los integrantes del Poder Ejecutivo deben ser únicamente los equivalentes de la Secretaría de Gobernación y de la Función Pública, conforme a las fracciones II y III del artículo 65 de la ley general. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. Perdón, ¿hay alguien más? Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí. Gracias, señor Ministro Presidente. Yo también... este asunto lo hacemos —desde luego— con base —también— en los precedentes, como la acción de inconstitucionalidad 141/2019, en la cual —yo— me separé de las consideraciones —que ahora están en el párrafo ciento seis de este proyecto— respecto de que la previsión de los requisitos para ser representante de archivos privados es una cuestión —ya— prevista en la ley general, cuya concretización es de carácter administrativo, pudiendo quedar prevista —por ejemplo— en la propia convocatoria emitida por el consejo estatal. Yo me separé, desde este precedente, de esta consideración y porque —para mí—, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal, los requisitos para ocupar un cargo público deben estar en una ley formal y material, pero —nada más— es apartarme del párrafo correspondiente, que es el ciento seis del proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. ¿Alguien más tiene alguna intervención? Sírvase tomar la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, apartándome de algunas consideraciones y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto, salvo por lo que hace a reconocer la validez a la participación del Poder Ejecutivo local como miembro del consejo estatal.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto, separándome —nada más— del párrafo ciento seis.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos que el Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones, por consideraciones adicionales y formularé un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor de los reconocimientos de validez y en contra de que se declaren las omisiones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en los mismos términos que la Ministra Margarita Ríos Farjat.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En los términos de la señora Ministra Ríos Farjat y del señor Ministro Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES, FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez del artículo 64; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de algunas consideraciones, reserva voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carrancá, en contra del pronunciamiento de validez sobre la participación del Ejecutivo estatal; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra del párrafo ciento seis, al igual que el señor Ministro Pardo Rebolledo; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones, con consideraciones adicionales y anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votan en contra de invalidez propuesta y a favor de los reconocimientos de validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:
CONSECUENTEMENTE, ESTA VOTACIÓN IMPLICA QUE NO SE LOGRA LA MAYORÍA CALIFICADA POR UN VOTO.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ¿Señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo nada más quisiera aclarar —a lo mejor no lo señalé expresamente en la presentación—: en estos temas —como en este y en el 2.4, que veremos a continuación— se trata de las omisiones, que —bien señaló la Ministra Ríos Farjat— se advierten en estas normas; sin embargo, como en los precedentes —que ya hemos estudiado—, las omisiones se han considerado que pueden salvarse debido a que debe aplicarse —entonces— directamente la Ley General de Archivos para que no se tenga que considerar la omisión como un

vicio insalvable de la norma. De tal manera que, si ustedes lo consideran así o lo consideraran así, si bien es cierto que existe la omisión; sin embargo, se aplicaría directamente la Ley General de Archivos en este caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Considerando que el señor Ministro ponente ha sugerido la posibilidad de dar una interpretación conforme a la omisión, desde que —yo— estoy, de cualquier manera, por la validez, me sumaría a ella si es necesario.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. ¿Entonces, cuál sería —entonces— la votación, señor secretario?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Ah, perdón, Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Me parece —a mí— que no son omisiones en estricto sentido. Lo que el proyecto está diciendo es que, al no ser equivalentes —porque no se previó al Secretario de Gobierno y al Secretario de Función Pública, como se le denomine a nivel local—, entonces declara la invalidez, pero aquí no es que aplicara la ley general. En la ley general es el Secretario de Gobernación, conforme a su denominación federal, y el

Secretario de la Función Pública. A mí me parece que esto no se colma con la ley general.

Simplemente, aquí el argumento es que no es equivalente. Entonces, no se trata de una omisión en ese sentido, que se colme con la ley general. Esa es mi percepción... perdón, esa es mi interpretación. Yo creo que le llamamos omisión, pero —en realidad— lo que el proyecto... y así ha sido en el precedente...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Claro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ...se ha dicho: es inconstitucional porque no previste estos, o sea, lo que se rompe es ese deber de equivalencia. No se colma en este caso.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Como viene en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Perdón, pero ya tenemos una votación.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Consecuentemente, hubo aclaraciones y, por eso, —yo— pregunto si hay un cambio en el voto expuesto por cada uno de los Ministros. ¿No lo hay? Entonces, queda la votación firme con siete votos por la invalidez. Consecuentemente, no se dan los ocho votos para la calificada. La pregunta —y creo que es la correcta— es que debemos dejar esto... o si debemos dejar esto —¿verdad?— en un

impasse para que, cuando esté el Presidente e integre el Pleno debidamente, se pronuncie al respecto y se pueda resolver si se da la mayoría calificada o no. ¿Están de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Presidente, si usted quiere —que así lo podríamos hacer, desde luego—, pero creo que lo que se está planteando, especialmente respecto del párrafo segundo del artículo 64 de la ley estatal, es que no se contemplan los requisitos mínimos que debe reunir el representante de los archivos privados, pero estos —ya— están previstos en la Ley General de Archivos, por lo cual la omisión, si bien existe, no acarrea un problema de aplicación de la norma ni de un vacío al respecto.

Por eso es que, en esta parte, —yo— lo estaría planteando de esta manera para que ni siquiera se tenga que hacer un planteamiento en los resolutivos de la existencia de una omisión, que deba corregirse necesariamente debido a que la ley general —ya— lo está contemplando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro ponente. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara —perdón—.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo estoy a favor de la propuesta del Ministro Luis María Aguilar, solamente me parece que, en tratándose del artículo 64, analizado en el tema 2.2, podría precisarse —como hicimos al resolver la acción de inconstitucionalidad 101/2019— que a nivel local deberá atenderse lo dispuesto por el artículo 65 de la ley general, que prevé

la integración del consejo nacional, hasta en tanto el Congreso local emita una nueva regulación al respecto, con la previsión de que dicho artículo de la ley general resulta únicamente aplicable respecto de las dependencias y organismos que tengan un homólogo en la entidad federativa. Es cuanto, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. ¿Entiendo que esto se está refiriendo a un subapartado posterior?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿En este mismo? ¿Usted estaría de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, sería una adición que, inclusive, creo que está en alguno de los precedentes, de tal manera que con eso se aclararía la existencia de que esta omisión no importa —digamos— en el sentido de que la ley general —ya— lo prevé de esa manera —como bien lo leyó el señor Ministro—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien, de acuerdo. Ministra Yasmín Esquivel, ¿quería usted expresar algo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No, yo estoy con el proyecto, en función de que se declara la invalidez, tal como viene y coincido con lo que dice el Ministro Laynez: la integración del consejo no es equivalente. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministra. Consecuentemente, entonces, estamos frente a la misma votación y sugiero que el Pleno se pronuncie si la dejamos pendiente —este punto— para cuando esté debidamente integrado el Pleno. ¿Estarían de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Entonces, así lo hacemos, señor secretario, si es tan amable.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Y pasamos al punto 2, subpunto o subapartado 3.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: ¿Es en el 2.2?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Este fue el 2.2, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Sí, es en el 2.3.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: El 2.3 se refiere a la naturaleza del archivo general del Estado. En este tema, se propone declarar la invalidez del artículo 95 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, conforme a lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019 y 122/2020.

En el proyecto se estima que el hecho de que se considere al archivo del Estado como una unidad administrativa, que forma parte del gobierno del Estado, y no como un organismo descentralizado —como lo hace la ley general respecto del Archivo General de la Nación— le resta a la fuerza normativa y atributos necesarios para el ejercicio efectivo de la especialización en la materia archivística, que debe tener a partir de lo establecido en la Ley General de Archivos, dada la falta de autonomía que le representaría la injerencia directa del Ejecutivo estatal. Por esa razón —en esencia—, se propone declarar la invalidez del artículo impugnado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este punto. ¿No hay ninguna intervención? Les pido que en votación económica nos manifestemos si se aprueba. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

Pasamos —entonces— al apartado 2, subapartado 4. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. En el 2.4 se hace el análisis del planteamiento respecto de una posible omisión de prever en la Ley de Archivos del Estado de Nuevo León a los órganos de gobierno y órgano de vigilancia, así como los requisitos y atribuciones del director general.

En este sentido, si bien es cierto que se declara que existe tal omisión conforme a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 122/2020, ya que el Congreso de Nuevo León incurrió en la omisión de señalar los órganos de gobierno y vigilancia ni así como tampoco señaló la dirección general, sino únicamente el consejo técnico, que —sí— están previstos en el Archivo General de la Nación en la Ley General de Archivos y, además, porque en el quinto concepto de invalidez se sostiene que la legislación impugnada es omisa en establecer los requisitos de elegibilidad y atribuciones del director general del Archivo General del Estado.

En el proyecto se considera que, si bien la Ley General de Archivos no exige a las entidades que repliquen en forma idéntica en sus leyes el catálogo de requisitos de elegibilidad que se prevén para el Director General del Archivo De La Nación ni tampoco sus atribuciones, porque —ya— son aspectos que están previstos en la Ley General de Archivos, cuya concretización resulta de carácter administrativo, lo cierto es que esta omisión se puede paliar —como decía yo hace un momento— con la aplicación directa de la Ley General de Archivos respecto de esta falta de definición en la legislación estatal. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este punto. Don Juan Luis González Alcántara, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Gracias, señor Presidente. Yo estoy de acuerdo con la propuesta en este apartado; no obstante, me separo de las consideraciones

relativas a que los requisitos para acceder al cargo de director general del archivo puedan establecerse de manera administrativa. Esto es así porque, en términos de la votación y en atención a la acción de inconstitucionalidad 141/2019, considero que, derivado de los artículos 35, fracción VI, de la Constitución Federal y 23 de la Convención Americana, los requisitos para poder acceder a ser nombrado en cualquier cargo público deben estar previstos por ley y no de manera reglamentaria. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna otra intervención? Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, —yo mismo— en el apartado anterior coincidí con esa opinión del señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: ¿Consideran que podría ser materia de un voto concurrente para someter a consideración del Pleno una votación económica?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias. Entonces, en este supuesto, por favor, señoras y señores Ministros, sírvanse manifestar si están de acuerdo con el proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SE VOTA POR UNANIMIDAD CON LAS RESERVAS EXPRESADAS POR LOS DOS MINISTROS. Gracias.

Pasamos ahora al punto 2.5, que se refiere al patrimonio documental del Estado. Señor Ministro ponente, si es tan amable de presentárnoslo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. En esta parte del proyecto se propone reconocer la validez del artículo 78 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, pues también, como fue considerado al resolver la acción de inconstitucionalidad 141/2019, el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos establece que las entidades federativas se encuentran facultadas para determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental, por lo que, en esas condiciones, la propuesta se hace en el sentido de que resulta válido que la norma impugnada señale los elementos que integran el patrimonio documental, en el caso concreto, de los documentos públicos estatales, así como los atributos derivados de dicha categoría porque ello forma parte de la libertad configurativa del legislador local. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este punto y su subapartado. ¿No hay ninguna intervención? Les consulto ¿en votación económica lo aprobamos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Y, consecuentemente, pasamos, señor Ministro ponente, al punto 2.6, que es gestión documental.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. En este 2.6, se propone declarar la invalidez del artículo 8° de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León y se considera que, en términos de la Ley General de Archivos, es atribución del consejo nacional aprobar y difundir la normativa relativa a la gestión documental y administración de archivos, así como aprobar los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, también para aprobar la política nacional de gestión documental y administración de archivos, mientras que los consejos locales, en el marco del consejo nacional, podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos para los sujetos obligados en el ámbito local.

En el proyecto se estima que el artículo impugnado se aparta del esquema anterior, en tanto que, bajo sus términos, los sujetos obligados deberán observar lineamientos para llevar a cabo los procesos de gestión documental en los documentos que produzcan, distintos a los emitidos por el Consejo Nacional de Archivos, máxime que ni siquiera se advierte con claridad cuáles serían, en su caso, esos lineamientos.

Aunado a ello, en la presente propuesta se resalta que en el artículo 12 de la ley impugnada —ya— se prevé, de una manera similar a la Ley General de Archivos, que los sujetos obligados deberán mantener sus documentos conforme a los procesos de gestión documental en los términos previstos en el consejo nacional, por lo que se considera que lo previsto por la ley general —sí— es una

cuestión ordenada por la legislación impugnada, aunque en una disposición distinta a la combatida, como es este artículo 12.

Consecuentemente y para armonizar la legislación impugnada con lo dispuesto en la Ley General de Archivos e, incluso, con la finalidad de que no existan dos disposiciones dentro de la ley local que pudieran contraponerse y generar incertidumbre en su aplicación, se propone declarar la invalidez del artículo 8º, en la porción normativa que indica: “deberán ser tratados conforme a los procesos de gestión documental establecidos en los presentes lineamientos y”. De esta manera —así—, el artículo 8º podrá ser coincidente con lo dispuesto en el propio artículo 8º de la Ley General de Archivos.

Y, por último, en este apartado del proyecto se adelanta que no pasa inadvertido que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley impugnada, los sujetos obligados deben mantener sus documentos conforme a los procesos de gestión documental en los términos que establezca no solo el consejo nacional, sino también el consejo estatal y, sin embargo, se precisa que —más adelante— plantearé un considerando de efectos respecto de esta disposición. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este subapartado que nos ha presentado el ponente. ¿No hay ninguna intervención? Les consulto ¿lo aprobamos en votación económica? Sírvanse manifestarlo. **(VOTACIÓN FAVORABLE).** Gracias.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Y pasamos al último de los subtemas, señor Ministro ponente, que se refiere a capacitación de los responsables de las áreas de archivo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Presidente. En este último tema del proyecto, se propone reconocer la validez del artículo 90 de la Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, pues el hecho de que no se señale expresamente que los sujetos obligados deben promover la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo, sino únicamente su capacitación, ello no impacta de manera significativa en el funcionamiento que deben tener dichas áreas o en el sistema institucional, pues en la legislación impugnada —sí— se ordena —casi de una manera idéntica que en la ley general— que los responsables de cada área deben tener el conocimiento y especialidad en la materia, lo que —se puede considerar— garantiza la profesionalización de los responsables en las áreas de archivo. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Gracias, señor Ministro ponente. Está a la consideración de las señoras y señores Ministros este punto 7 del apartado 2. Si no hay ninguna intervención, les consulto... ¿perdón? Discúlpeme, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy de acuerdo con el sentido, pero apartándome de las consideraciones y haría una interpretación conforme.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES: Procedo, entonces a, en votación económica, volver a solicitar ¿lo aprobamos? Sírvanse manifestarlo (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

TAMBIÉN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

Voy a proceder a levantar la sesión, dado que el voto que pudiera emitir el Ministro Presidente podría afectar los efectos y también, eventualmente, los puntos resolutivos. Consecuentemente, si no tienen inconveniente, levanto la sesión en este momento. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)